

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

REFORMA a la Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 22 al 25 de septiembre de 2002, ocasionadas por la presencia del huracán Isidore en diversos municipios del Estado de Campeche, publicada el 4 de octubre de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

REFORMA A LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON DEL 22 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "ISIDORE" EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADA EL 4 DE OCTUBRE DE 2002, EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y numerales 38, 45, 46, 47 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de septiembre de 2002, se emitió Declaratoria de Emergencia para los municipios de Carmen, Palizada, Hopelchén, Champotón, Escárcega, Calakmul, Tenabo, Calkiní, Hecelchakán, Candelaria y Campeche, todos ellos del Estado de Campeche, en virtud de la presencia del Huracán "Isidore" y sus posibles efectos en la población de dichos municipios del Estado de Campeche.

Que con fecha 4 de octubre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 22 al 25 de septiembre de 2002, ocasionadas por la presencia del Huracán "Isidore" en los municipios de Carmen, Palizada, Hopelchén, Champotón, Escárcega, Calakmul, Tenabo, Calkiní, Hecelchakán, Candelaria y Campeche, todos ellos del Estado de Campeche.

Que en términos del artículo 10 de la Ley General de Protección Civil, el objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, y

Que a esta fecha con el objeto de garantizar la seguridad de la población, y para lo cual es indispensable continuar con las acciones tendientes a salvaguardar la vida y la salud de la población damnificada ubicada en los municipios antes señalados a través del Fondo Revolviente, he tenido a bien emitir la siguiente:

REFORMA A LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON DEL 22 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2002, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN " ISIDORE" EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADA EL 4 DE OCTUBRE DE 2002, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ARTICULO UNICO.- Se REFORMA el artículo 4o. de la Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños

provocados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 22 al 25 de septiembre de 2002, ocasionadas por la presencia del Huracán "Isidore" en diversos municipios del Estado de Campeche, publicada el 4 de octubre de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- Conforme a lo establecido en los numerales 38, 45, 46 y 47 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, la Declaratoria de Emergencia emitida el 26 de septiembre de 2002, se mantiene permanente y se prolonga hasta en tanto la Coordinación General de Protección Civil emita el Aviso de Término de la Emergencia correspondiente.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Reforma se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Campeche.

México, Distrito Federal, a cuatro de octubre de 2002.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

REFORMA a la Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 20 al 24 de septiembre de 2002, ocasionadas por la presencia del huracán Isidore en diversos municipios del Estado de Yucatán, publicada el 4 de octubre de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

REFORMA A LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS ATIPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON DEL 20 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "ISIDORE" EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, PUBLICADA EL 4 DE OCTUBRE DE 2002, EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y numerales 38, 45, 46, 47 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de septiembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, por la presencia del Huracán "Isidore" y sus posibles efectos en la población ubicada en los municipios de Tizimín, Río Lagartos, San Felipe, Dzilám de Bravo, Dzidzantún, Yobaín, Sinanché, Telchac Puerto, Ixil, Progreso, Hunucmá, Celestún, Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Calotmul, Cansahcab, Cenotillo, Conkal, Dzilám González, Dzoncauich, Espita, Chicxulub Pueblo, Kinchil, Mérida, Mocochoá, Motul, Muxupip, Panabá, Samahil, Sucila, Suma, Tekal de Venegas, Tekanto, Temax, Tepakán, Tetiz, Teya, Ucú, Umán y Yaxkukul, todos ellos del Estado de Yucatán. Los primeros 12 municipios fueron declarados en emergencia a partir del 20 de septiembre del presente año y el resto, a partir del 22 de septiembre de ese mismo año.

Que con fecha 4 de octubre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 20

al 24 de septiembre de 2002, ocasionadas por la presencia del Huracán "Isidore" en los municipios de Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Calotmul, Cansahcab, Celestún, Cenotillo, Conkal, Dzidzantún, Dzilám de Bravo, Dzilám González, Dzoncauich, Espita, Chicxulub Pueblo, Hunucmá, Ixil, Kinchil, Mérida, Mocochoá, Motul, Muxupip, Panabá, Progreso, Río Lagartos, Samahil, San Felipe, Sinanché, Sucila, Suma, Tekal de Venegas, Tekanto, Telchac Puerto, Temax, Tepakán, Tetiz, Teya, Tizimín, Ucú, Umán, Yaxkukul y Yobaín, todos ellos pertenecientes al Estado de Yucatán.

Que en términos del artículo 10 de la Ley General de Protección Civil, el objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, y

Que a esta fecha con el objeto de garantizar la seguridad de la población, y para lo cual es indispensable continuar con las acciones tendientes a salvaguardar la vida y la salud de la población damnificada ubicada en los municipios antes señalados a través del Fondo Revolvente, he tenido a bien emitir la siguiente:

REFORMA A LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS ATÍPICAS E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON DEL 20 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN " ISIDORE" EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, PUBLICADA EL 4 DE OCTUBRE DE 2002, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ARTICULO UNICO.- Se REFORMA el artículo 4o. de la Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron del 20 al 24 de septiembre de 2002, ocasionadas por la presencia del Huracán "Isidore" en diversos municipios del Estado de Yucatán, publicada el 4 de octubre de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- Conforme a lo establecido en los numerales 38, 45, 46 y 47 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, la Declaratoria de Emergencia publicada el 27 de septiembre de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, se mantiene permanente y se prolonga hasta en tanto la Coordinación General de Protección Civil emita el Aviso de Término de la Emergencia correspondiente.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Reforma, se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Yucatán.

México, Distrito Federal, a cuatro de octubre de 2002.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, por la presencia del huracán Isidore y sus posibles efectos en la población ubicada en diversos municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "ISIDORE" Y SUS POSIBLES EFECTOS EN LA POBLACION UBICADA EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil, y el numeral 38 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Protección Civil y el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, precisan que ante la inminencia de que ocurra un desastre natural que ponga en riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación por parte del Sistema Nacional de Protección Civil sea esencial, la Secretaría de Gobernación podrá emitir una Declaratoria de Emergencia con el fin de apoyar a la población que pudiera verse afectada, mediante acciones encaminadas a la protección de la vida y la salud, alimentación, suministro de agua y albergue temporal. Lo anterior en complemento a las acciones que deben llevarse a cabo por los gobiernos locales para la prevención y atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Chiapas, mediante oficio sin número recibido con fecha 24 de septiembre de 2002, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia para 53 municipios de esa entidad, en virtud de que los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre del año en curso, se presentó la Tormenta Tropical "Isidore" asociada a la entrada del aire húmedo tropical proveniente del Pacífico.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 38 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó con fecha 25 de septiembre de 2002, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.05.05.-671 de fecha 25 de septiembre de 2002, informó que "debido al flujo de aire húmedo del Pacífico inducido por la amplia circulación del ciclón tropical Isidore y con base en las mediciones de lluvia disponibles para los días 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2002, los municipios del Estado de Chiapas que SI PRESENTAN LLUVIAS ANOMALAMENTE ALTAS, con respecto a las condiciones normales en esta zona y época del año, resultan: Motozintla, Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Villa Comaltitlán, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez, Arriaga, Pijijiapan, Tonalá y Ocosingo". Asimismo, la CNA corroboró mediante oficio número BOO.-1250, de fecha 27 de septiembre del año en curso, que en opinión de ese Organismo, persiste una condición de emergencia en el Estado de Chiapas derivada de la presencia del Huracán "Isidore".

Con base en lo anterior, se establece la etapa de emergencia a partir del día 25 de septiembre de 2002, para los municipios antes mencionados del Estado de Chiapas, teniendo a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, POR LA PRESENCIA DEL HURACAN " ISIDORE" Y SUS POSIBLES EFECTOS EN LA POBLACION UBICADA EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes y en particular para la utilización del Fondo Revolvente que tiene asignado la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, se declara en emergencia a los municipios de Motozintla, Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Villa Comaltitlán, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión

Juárez, Arriaga, Pijijiapan, Tonalá y Ocosingo del Estado de Chiapas, por la presencia del Huracán "Isidore" y sus posibles efectos en la población ubicada en dichos municipios, a partir del día 25 de septiembre de 2002.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Emergencia se expide a fin de prevenir a la población de los municipios antes mencionados del Estado de Chiapas, así como para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que para el presente año tiene asignado la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar en los municipios antes señalados del Estado de Chiapas, se hará en los términos del numeral 40 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Chiapas, independientemente de que a través de los medios masivos de comunicación se indique a la población las medidas que deben tomar.

México, Distrito Federal, a once de octubre de dos mil dos.- La Coordinadora General de Protección Civil,
María del Carmen Segura Rangel.- Rúbrica.